ORDEN de 23 de febrero de 1967 por la que se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos al personal de tropa que se menciona.

Por reunir las condiciones exigidas en la norma sexta de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44) y para cubrir vacantes de Guardias de segunda Conductores, anunciadas en concurso-oposición por Orden de 4 de octubre último («Diario Oficial» número 234), se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos al personal de tropa que a continuación se relaciona:

Regimiento de la Guardia.—Guardia de segunda de Infante-ría don José Rodríguez Azada, en activo, de la Segunda Unidad. Otro, don Antonio de San Antonio Rivas, en activo, de la Ter-

cera Unidad (confirmación)

Ejército del Aire.—Cabo primero Antonio Redondo Palacios.

en filas. del Grupo Central de Automovilismo

Ejército del Mar.—Soldado Gumersindo Pérez Leira, en la
Reserva, del Parque de Automovilismo número 1 de la Jurisdicción Central de Marina

Madrid. 23 de febrero de 1967.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de Oviedo expedido a favor de don José María Alvear y Pérez, por cumplir el interesado la edad reglamentaria de jubilación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso con efectos al día 25 de marzo de este año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio con destino en la plaza mercantil de Oviedo don José

mercio con destino en la plaza mercantil de Oviedo don José María Alvear y Pérez

2.º Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Oviedo para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos del Colegio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1967.—P. D.. José R. Herrero

Fontana. Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de Santander, expedido a favor de don José Saro Martínez, por cumplir el interesado la edad reglamentaria de jubilación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio acuerda:

-Jubilar con carácter forzoso, con efectos al día 19 de marzo de este año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio con destino en la plaza mercantil de Santander don José Saro

Segundo.—Que se declare caducado el nombramiento del ci-tado Corredor a partir de la expresada fecha y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

Tercero.—Que se comunique ası a la Junta Sındical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander, para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos del Colegio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1967—P D., José R. Herrero Fon-

Ilmo Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases

ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se declara caducado, por fallecimiento, el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Palma de Mallorca, expedido a favor de don Simón Garcés Compañy.

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación del Sindico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca, en la que participa el fallecimiento, ocurrido el día 3 del mes en curso, del Corredor Colegiado de Comercio don Simón Garcés Compañy, con destino en esa plaza mercantil; Considerando que según el número segundo del artículo 76 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento será muesto

establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento, será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda por la respectiva Junta Sindical, a fin de que se declare la caducidad del nombramiento;

bramento;
Considerando que a tenor de lo dispuesto en el aludido artículo 78 del mencionado Reglamento, en los 98 y 946 del Código de Comercio y en el 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considerará abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Corredor, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Palma de Mallorca, del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de dicha capital, hecho en su día a favor de don Simón Garcés

Segundo.—Que se considere abierto el plazo de seis meses para que se puedan presentar contra la fianza constituída por el citado Corredor las reclamaciones que se estimen procedentes por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución

por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y
Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 27 de febrero de 1967.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmo Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

## MINISTERIO LA GOBERNACION DE

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se nombra funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación al opositor que se cita, pro-cedente de la convocatoria anunciada por la de 9 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con arreglo a la puntuación alcanzada en los ejercicios de ingreso, curso de prácticas y examen final del opositor a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, procedente de la convocatoria anunciada por Orden de este Departamento de 9 de junio de 1964; conforme el lacondiciones distributes presentamentos de su replicado de presentamento de 1964; conforme el lacondiciones distributes presentamentos de su replicado de 1964; conforme el lacondiciones distributes presentamentos de su replicado de 1964; conforme el lacondiciones distributes presentamentos de su replicado de 1964; conforme el lacondiciones distributes de 1964; conforme el lacondiciones de 1964; c de 1964; conforme a las condiciones dictadas para el desarrollo de la oposición, y de la que resulta haber sido aprobado el oposición cuyo nombre, apellidos, número del registro de personal y fecha de nacimiento figuran a continuación; de conformidad con la reserva establecida en la Orden de 26 de abril de 1966 para los que, como en este caso, no hubieran realizado en su tiempo el período de prácticas y consiguiente examen final,